

IES "CASTILLA". SORIA

Política de Prohibida Académica IES "CASTILLA". Soria

Bachillerato Internacional



POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA DEL BI EN EL IES CASTILLA

INTRODUCCIÓN

El presente documento pretende recoger las actuaciones que el IES CASTILLA aplica para desarrollar su Política de Probidad Académica y que involucran a todos los miembros de la comunidad escolar.

La pretensión de alcanzar una conducta honesta en las personas que componen esta comunidad escolar ya viene destacada de forma general en el Proyecto Educativo de Centro y de manera más concreta en el Reglamento de Régimen Interior. También encontramos referencias a la honestidad de los alumnos en la Presentación del perfil de la comunidad de aprendizaje de IB.

Este documento analiza qué conductas van en contra de estas buenas prácticas, que actuaciones implementa el centro para que no se produzcan, cuáles son los procedimientos para poder detectarlas, y en caso de que estas situaciones terminaran por producirse, que consecuencias conllevarían.

Aunque las situaciones en las que los alumnos incurrir en este tipo de prácticas reprobables es muy inferior numéricamente a la de las conductas adecuadas, las especiales condiciones que vienen propiciadas por los avances tecnológicos que facilitan las posibilidades de acceso a información creada por otras personas y a su uso fraudulento, hacen necesario un documento que exponga la posición del centro ante estas circunstancias.

DEFINICIONES

Por Probidad Académica entenderemos lo que el propio IB manifiesta en su *Documento de Probidad Académica (2011, pag 2)*. "La probidad académica debe entenderse como un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación".

También siguiendo con la terminología que el IB utiliza en su Documento de probidad académica nos referimos a conducta fraudulenta a cualquier "acción que permita a un alumno salir beneficiado injustamente sobre los resultados de una evaluación".

Hay que tener presente que en estas conductas se puede incurrir de forma voluntaria, movidos por el interés de conseguir un beneficio que no sobreviene de un trabajo y esfuerzo propio sino de un comportamiento deshonesto. Pero en un número muy alto de casos, un alumno, un profesor o cualquier otro miembro de la comunidad escolar pueden actuar de manera impropia por desconocimiento. Es por eso que queremos destacar aquí la importancia de explicitar estas actuaciones de forma que sean conocidas por todos y se eviten así situaciones en las que se cause un daño a terceros, hecho que va inevitablemente unido al beneficio impropio, y se consiga que la integridad en nuestro comportamiento sea una constante no solo en lo que se refiere al plano académico sino en todas las facetas de nuestras vidas.

ACTUACIONES PREVENTIVAS.

Con objeto de conseguir lo expuesto consideramos que es obligación del equipo directivo:

- Proporcionar los medios para que se unifiquen los criterios con los que el profesorado deberá comprometerse a fin de conseguir los objetivos de Probidad Académica que se manifiestan en este documento. A tal efecto se llevarán a cabo las reuniones necesarias a comienzo de curso se dé a conocer al profesorado la Política de Probidad Académica del centro y unas normas consensuadas para la correcta cita de fuentes de información, así como las obligaciones que como profesores del centro adquieren en cuanto a la consecución de conductas adecuadas a dicha política.

Estas obligaciones que conciernen a los profesores son las siguientes:

- Conocer los tipos de conductas fraudulentas. Estar al corriente de las formas de detectarlas y ponerlas en práctica. Saber cuál es el procedimiento a seguir cuando estas conductas se produzcan y se detecten y poner en conocimiento de estas circunstancias al órgano sancionador.

- Enseñar a los alumnos que existen conductas fraudulentas, cómo se incurre en estas conductas y cuáles son las formas de no incurrir en ellas. Hacer ver a los alumnos que han de interiorizar que la integridad es la forma de conducirse en la vida.

- Explicar a los alumnos que en un trabajo de investigación la búsqueda de fuentes es primordial, pero han de conocer el sistema establecido de citas y que la información ya sea escrita, sea en formato digital, bien a través de lenguaje oral o bien sea información gráfica está sujeta a derechos de autor.

- Explicar a los alumnos la diferencia entre colaboración y colusión entendiendo esta como "el comportamiento de un alumno que contribuye a la conducta fraudulenta de otro, al permitirle que copie su trabajo o lo entregue como si fuese propio" (*Documento de Probidad Académica del IB*).

- Hacer saber a los alumnos las consecuencias de ser hallados culpables de conducta impropia.

La siguiente lista representa una serie de acciones que pueden ser tomadas como casos de conducta fraudulenta, sin significar que estas conductas son las únicas formas de proceder que puedan tomarse como tales:

1. Permitir la copia de un trabajo en su totalidad o una parte del mismo.
2. Copias textuales o parafraseo sin autorización del autor o sin citar convenientemente la procedencia o fuente. Copiar el trabajo de otro alumno.

3. Copiar respuestas ajenas en un examen. Facilitar la copia de respuestas durante una prueba. Dictar respuestas durante el desarrollo de un examen o exposición oral.
4. Uso de instrumentos electrónicos en exámenes, o cualquier otra actividad académica, (realización de un ensayo, exposición oral, realización de ejercicios, resolución de problemas numéricos o de otro tipo) sin autorización del docente.
5. Introducir material no autorizado en el aula de examen (por ejemplo, un aparato electrónico que no sea una calculadora autorizada, papel de borrador propio, apuntes, un teléfono móvil), independientemente de si se usa o no dicho material o si puede contener información pertinente al examen.
6. Comportarse de forma indebida durante un examen, incluido cualquier intento de interrumpir el examen o distraer a otro alumno, intercambiar información relacionada con el examen o facilitar (o intentar facilitar) de cualquier forma la transmisión de esta información.
7. Ignorar las instrucciones del supervisor del examen o de cualquier otro miembro del personal del colegio responsable de aplicar el examen.
8. Hacerse pasar por otro alumno.
9. Inventar datos para un trabajo.
10. Falsificar firmas o documentos.

La conducta impropia no siempre tiene que tener como protagonista a un alumno. El coordinador, los profesores o cualquier otra persona de la comunidad escolar pueden incurrir en este tipo de conducta:

- Cambiar la hora o el día de un examen sin autorización del IB.
- No guardar los cuestionarios de examen en un lugar seguro antes de la celebración del examen.
- Abrir los paquetes de cuestionarios de examen antes de la celebración del examen.
- Ayudar de manera indebida a un alumno a realizar un trabajo que vaya a presentarse para alguno de los requisitos de evaluación del Programa del Diploma.
- Dejar a los alumnos sin supervisión durante un examen.
- Dar tiempo extra en un examen sin la autorización del IB.
- Distribuir un cuestionario de examen o divulgar información sobre su contenido en las 24 horas posteriores a la realización del examen.

MEDIDAS DE VIGILANCIA Y CONTROL

Aunque pensamos que lo indicado en una Política de Probidad Académica es incidir en la prevención de conductas anómalas más que en la penalización de los infractores una vez cometidas, se hace necesario establecer una serie de actuaciones y determinar una serie de responsabilidades para detectar conductas impropias y sancionarlas convenientemente.

El equipo directivo del centro se responsabiliza de posibilitar que esta política de probidad académica se lleve a cabo así como de difundirla a todos los miembros de la comunidad escolar.

El coordinador del PD será el encargado de reunir al profesorado responsable de las asignaturas del BI para informarles de la existencia de este documento y de las responsabilidades que como profesores del IB contraen en lo referente a hacer cumplir lo que aquí se describe. Será igualmente de hacer accesible a toda la comunidad escolar de este documento a través de la página web.

El coordinador será el responsable de las buenas prácticas en la realización de los exámenes así como de dar a conocer el documento *Disposiciones para los exámenes escritos* a los profesores encargados de vigilar las sesiones de examen y alumnos participantes.

Los profesores serán los encargados de verificar mediante el seguimiento, la observación y entrevistas al final de cada trabajo, la autoría de los utilizados en la evaluación interna así como de las monografías en las que intervenga como supervisor.

Los alumnos al comienzo de curso deberán firmar un documento en el que manifiesten estar de acuerdo con el *Reglamento General del Programa del Diploma* en el que en uno de sus puntos se hace referencia a que "los alumnos deberán actuar de forma ética y responsable mientras participen en el Programa del Diploma y tener un expediente limpio en el colegio en el momento de presentarse a los exámenes".

Los alumnos deberán firmar cada uno de sus trabajos de evaluación interna, CAS y monografía ratificando ser los autores de los mismos, así como de haber citado convenientemente las fuentes utilizadas.

Los padres deberán inculcar en sus hijos la necesidad de no incurrir en conductas fraudulentas de forma que interioricen que esta es la forma en la que se espera que se comporten en todos los aspectos de sus vidas.

El centro informará a los alumnos que podrá usar de forma aleatoria los medios a su alcance para detectar conductas impropias. Existen buscadores y programas informáticos que el centro podrá utilizar a este fin.

SANCIONES

Cuando se detecten conductas que contravengan esta política de buenas prácticas se distinguirá entre "infracción académica" o "conducta fraudulenta".

La infracción académica implica la no intencionalidad del alumno en la comisión de la falta. Un descuido o una mala praxis en la cita de una fuente, pueden ser ejemplos de este tipo de conducta. El alumno que incurra en esta conducta será reprendido y no obtendrá calificación por su trabajo, teniendo que ser este reemplazado por otro que se atenga a las normas aquí indicadas, pero no será objeto de expediente sancionador.

Cuando en la conducta inapropiada se observe cualquier intencionalidad en mayor o menor grado, esta será calificada de conducta fraudulenta y será objeto de expediente sancionador.

A tal efecto se comunicará esta apertura de expediente a los padres o tutores y se formará una comisión formada por Director, Jefe de Estudios, Coordinador, Tutor del curso y en su caso profesor responsable de la asignatura que tras escuchar al alumno en presencia de los padres determinará las posibles sanciones.

Las sanciones podrán seguir a las directrices que marca el IB en el caso de conducta impropia durante la realización de un examen (poniendo en manos del IB la decisión sancionadora o bien ajustarse a lo que marca el Reglamento de Régimen Interior en materia de sanciones